



VISTOS,

La solicitud S/N de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N°000016-2025-OAJ-UE005/MC de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N°000048-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 25 de febrero de 2025; Proveído N°000347-2025-UE005/MC, de fecha 25 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N°28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N°029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N°477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial



(...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N°089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N°070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en dicha resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N°000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 25 de febrero de 2025, el servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos solicita al Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales, por el lapso de ciento veinte (120) días a partir del 01 de marzo de 2025 al 28 de junio de 2025;

Que, mediante Informe N°000016-2025-OAJ-UE005/MC de fecha 25 de febrero de 2025, el Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la solicitud S/N de fecha 25 de febrero de 2025, se dirige a la Oficina de Recursos Humanos, señalando lo siguiente:

“(…)”

En mi condición de Jefe inmediato del servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos, quien desempeña el cargo de Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, elevo a su despacho para el trámite administrativo correspondiente la **SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por motivos personales, presentada por el referido trabajador, **por el lapso de ciento veinte (120) días a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025.**



Que, en atención a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Dec. Leg. 276, modificado por el artículo único de la Ley N°32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, que establece como derechos de los servidores por dicha modalidad contractual:

"(...).

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años; (...)"

Por lo que muestro **MI CONFORMIDAD** para el otorgamiento de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitada por el servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos por motivos personales, por el lapso de ciento veinte (120) días a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025, motivo por el cual elevo a su despacho para el trámite administrativo correspondiente. (...)"

Que, mediante Informe N°000048-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 25 de febrero de 2025, la Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos se dirige a la Dirección Ejecutiva, señalando lo siguiente:

"(...).

1.- Según solicitud de fecha 25-02-2025 el servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos solicita al Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales, por el lapso de ciento veinte (120) días a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025.

2.- Que, mediante Informe N°000016-2025-OAJ-UE005/MC de fecha 25 de febrero del 2025 el Abog. Orlando Alonso Barrantes Ravines, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Oficina de Recursos Humanos señalando lo siguiente:

"...En mi condición de jefe inmediato del servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos, quien desempeña el cargo de Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, elevo a su despacho para el trámite administrativo correspondiente la SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales, presentada por el referido trabajador, por el lapso de ciento veinte



(120) días a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025.

Que, en atención a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Dec. Leg. 276, modificado por el artículo único de la Ley N°32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, que establece como derechos de los servidores por dicha modalidad contractual:

“(…).

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

(…)”.

Por lo que muestro MI CONFORMIDAD para el otorgamiento de la LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitada por el servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos por motivos personales, por el lapso de ciento veinte (120) días a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025, motivo por el cual elevo a su despacho para el trámite administrativo correspondiente...”

3.- Que, el servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos, en la fecha ocupa el cargo de Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, siendo un trabajador del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por lo que habiendo el Abog. Orlando Alonso Barrantes Ravines, en su condición de jefe inmediato del trabajador Quispe De Los Santos, señalado en el Informe N°000016-2025-OAJ-UE005/MC de fecha 25 de febrero del 2025 su CONFORMIDAD respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada, le informo que se cumplen con los requisitos que la norma establece para el otorgamiento de licencia, dejando a su criterio la decisión de otorgarse licencia sin goce de haber al trabajador JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS por el plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 01 de marzo del 2025 hasta el 28 de junio del 2025, motivo por el cual derivo los actuados administrativos a fin de que se realice el trámite que considere por conveniente.

(…)”.

Que, el literal e) del artículo 24 del Dec. Leg. 276, modificado por el artículo único de la Ley N°32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector



Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, establece como derechos de los servidores por dicha modalidad contractual:

"(...).

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

(...)"

Que, mediante Proveído N°000347-2025-UE005/MC, de fecha 25 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución, señalando además lo siguiente:

"(...).

Se acepta SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales, presentada por el servidor Jimmy Marcos Quispe de los Santos, por el lapso de ciento veinte (120) días a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025.

(...)"

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N°477-2012-MC y Resolución Ministerial N°000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber, por motivos personales al servidor bajo el régimen laboral regulado por el Dec. Leg. 276 **JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS**, con reserva de plaza en el cargo de Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días, contabilizados desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos haga entrega de cargo al Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

(www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE

UE 005- NAYLAMP